



Ordenanza Municipal No. M-022-VZC

necesario promover cadenas de comercio justo y procesamiento higiénico que garantice la calidad de los productos cárnicos destinadas al consumo humano dentro y fuera de la ciudad”;

Que, la ciudad de Santo Domingo cuenta con un camal localizado en el barrio Brasilia del Toachi, el cual, por situaciones de índole técnica, sanitaria y operacional, no proporciona un servicio apegado a las normativas técnicas necesarias para la obtención de productos y subproductos aptos para el consumo humano;

Que, mediante concurso de lista corta CLC-GMSD-002-2010 la Municipalidad de Santo Domingo contrató los estudios para la construcción del nuevo centro de faenamiento para la ciudad de Santo Domingo, el cual incluyó las variables y criterios técnicos, ambientales, sociales, económicos y legales tendientes a evitar los problemas que se enfrentan en la actualidad y a brindar un servicio óptimo y atractivo para las poblaciones cercanas a la provincia, así como la perspectiva de faenar mayor cantidad de ganado vivo que sale desde la región y que podría ser transportado procesado en frío hacia otras provincias.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el Art. 57 literales a) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones:

EXPIDE la siguiente:

**“ORDENANZA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO”**

**TÍTULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES**

Art. 1.- Créase la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la administración y supervisión de los servicios necesarios para el faenamiento de todo tipo de ganado, aves de corral y otros animales aptos para el consumo humano; distribución y transporte de carne en condiciones higiénicas, supervisión y control de plazas de ganado, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios



Ordenanza Municipal No. M-022-VZC

de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

La Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución de la República.

La Empresa tendrá su domicilio principal en el Cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional, directamente o a través de la creación de Empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la ley.

La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO** se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización esta Ordenanza y más normativas aplicables.

Art. 2.- La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO**, es una Empresa Pública creada por el Concejo del GAD Municipal de Santo Domingo en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios.

La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO**, será responsable por los servicios que prestare, ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la ley, a todas y todos los usuarios y ciudadanía en general que, en su actividad, perjudiquen o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Art. 3.- A la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO**, le corresponde la gestión ambiental relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la Empresa, en el marco de la ley y de las políticas y estrategias dictadas por el Directorio.

Art. 4.- La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO DE SANTO DOMINGO**, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes acciones:

- a) Proporcionar los servicios de: recepción de ganado, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, control veterinario-sanitario (de ganado en pie y subproductos) y de laboratorio, despacho, mantener la carne en cámaras de enfriamiento que asegure la

